



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2020-00196-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el trámite de notificación electrónica, realizado por la parte demandante a los demandados¹, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Sería el caso continuar con el trámite de notificación de los demandados, sino fuera porque la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2020², reiterado el día 20 de enero de 2021³, solicitó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

No obstante, se hace necesario requerir a dicha profesional del derecho para que aclare su petición, en el sentido de indicar, si el mismo cobija a todos los demandados, por cuanto, sus escritos solo hacen alusión al demandado Benjamín Torres Álvarez, sin determinar en qué situación jurídica quedaría la codemandada Luz Dary Ferreira Mojica, persona contra la que también se admitió la acción de a referencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivos 08 a 11.

² Consecutivos 12, 13

³ Consecutivo 15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630ed5c1501cd11795d17a84e5998a0435eaa59da8ff07ee3f90c1192d2bb73d

Documento generado en 11/02/2021 03:14:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>